



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

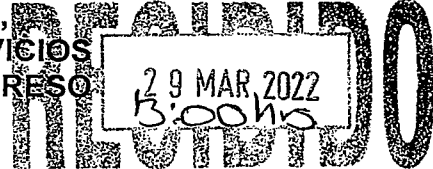
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de marzo de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/067/2022

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA



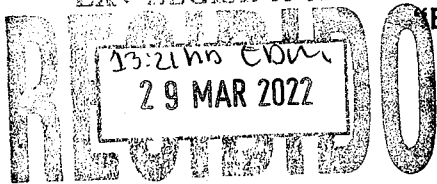
Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día treinta de marzo del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONE LOS INSUMOS MÉDICOS Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONEN EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO A LAS AMBULANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS Y SE ABSTENGAN DE EMPLEARLAS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

CON EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIERREZ  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII,  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de marzo del 2022.

**DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Maestra Dennis García Gutiérrez, Diputada Local por el Distrito Electoral XVIII de Santo Domingo Tehuantepec, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONE LOS INSUMOS MÉDICOS Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONEN EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO A LAS AMBULANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS Y SE ABSTENGAN DE EMPLEARLAS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, , solicitando que sea considerada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de las siguientes:**

### CONSIDERACIONES

La protección del derecho a la Salud, es uno de los asuntos de mayor relevancia para las autoridades de los tres niveles de gobierno, es decir, Federal, Estatal y Municipal, en virtud de que se trata de un derecho **humano** que tiene impacto en las actividades diarias de toda persona, y cuya salvaguarda representa un reto y una meta no solo en lo individual, sino también en lo colectivo.

De ahí que, exista un marco normativo muy importante en torno a las facultades, atribuciones y obligaciones que cada uno de los niveles de gobierno tienen al respecto, destacando que en el caso de Oaxaca, la Ley Estatal de Salud, en su artículo 3 establece:

*ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:*

*I.- El Gobernador del Estado;*

*II.- La Secretaría de Salud del Estado; y*

*III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.*

*El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.*

Por otra parte, el diverso 4 de dicho ordenamiento, también estipula que en materia de Salubridad General, "El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general" corresponden al Gobierno del Estado.

No obstante lo anterior, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, desde el inicio de su gestión, se ha enfocado en la protección

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

y garantía de los derechos humanos, tal es el caso del área de salud; por lo que con fecha 03 de febrero del año dos mil veinte, emitió el *ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de septiembre del 2020.

Bajo ese contexto, es claro que la voluntad del Gobierno Federal para la atención de la población en materia de salud, es una de sus líneas estratégicas para *garantizar el derecho a la salud con atención médica y medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social*, pretendiendo *constituir de manera gradual un Sistema Universal de Salud que elimine la fragmentación y la segmentación. Se dará prioridad a la población de las regiones de muy alta o alta marginación.*<sup>1</sup>

En consecuencia, el Gobierno del Estado, debe impulsar una coordinación de los servicios de salud, en la que participen todas las instituciones públicas federales y locales, con la finalidad de garantizar la debida prestación de servicios de atención médica.

De lo anterior, es menester resaltar que en toda política pública o programa que deba atender el Gobierno del Estado de Oaxaca, no debe olvidar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana *NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA*, lo cual incluye la habilitación de unidades móviles tipo

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acuerdo-para-garantizar-el-derechoalasalud?idiom=es>

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

ambulancia, consistente en la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios.<sup>2</sup>

Motivo por el cual, es imprescindible que el Gobierno del Estado provea a las autoridades Municipales de los insumos que permitan una atención de calidad en los servicios de traslado de pacientes ambulatorios, para la atención de urgencias y para el traslado de pacientes en estado crítico, y a su vez, para que se cumplan con los criterios mínimos, pedirle a las diversas autoridades municipales que ya cuentan con una ambulancia, le den el cuidado y mantenimiento suficiente para que sea funcional; ya que según datos recabados de los cinco informes de gobierno del Titular Alejandro Ismael Murat Hinojosa, se desprende que:

- En el primer año entregó 73 ambulancias.
- En el tercer año, entregó 4 ambulancias.
- En el cuarto año entregó 42 ambulancias.
- En el quinto año entregó 40 ambulancias.

---

<sup>2</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014)

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Lo anterior, si bien es cierto que resultan insuficientes, también lo es que existe una nula vigilancia e inspección sobre el trato que se le dá a las ambulancias.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que pido sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONE LOS INSUMOS MÉDICOS Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**SEGUNDO.-** EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONEN EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO A LAS AMBULANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS Y SE ABSTENGAN DE EMPLEARLAS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

## PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA."  
  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL XVIII,  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONE LOS INSUMOS MÉDICOS Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DE OAXACA, PARA QUE PROPORCIONEN EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO A LAS AMBULANCIAS QUE TIENEN ASIGNADAS Y SE ABSTENGAN DE EMPLEARLAS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.